

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N°. 592

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.

Demandante: GLORIA CECILIA VELEZ RAMIREZ

Demandado: ABSALON GONZALEZ GARCIA

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00089-00

Notificado como se encuentra el demandado, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores GLORIA CECILIA VELEZ RAMIREZ Y ABSALON GONZALEZ GARCIA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “El Espectador” o el “El Tiempo” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

